

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrimó escrito con el que pretende dar cumplimiento a requerimiento. El abogado Felipe Villa arrimó copia de poder supuestamente conferido por la demandante, revocando poder anterior. A Despacho.Medellín, 04 de marzo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Aida Mesa Berrio
Demandado	Herederos Indeterminados de Jaime Mesa Calle y Otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2016 00575 00
Interlocutorio	237 – Autoriza notificación a los citados en las direcciones informadas – Se ordena emplazamiento de herederos indeterminados de Mario Álvarez Berrio y Oscar Mesa Berrio - Niega Personería.

I. Sobre el requerimiento.

Se incorpora al expediente el memorial del apoderado de la parte demandante, y se autoriza a notificar a las personas citadas a las direcciones informadas, esto es, a:

- Julián Álvarez Cobo: 3070 Bradford Santa Ana 92707, California, E.E.U.U.
- Fabián Rene Álvarez Cobo: carrera 29 # 19-64, Palmira, Valle del Cauca.
- Saulo Mario Álvarez Cobo: calle 20 #25-12, Palmira, Valle del Cauca.
- Zenaida Cobo: calle 20 #25-12 Palmira, Valle del Cauca.
- Mónica Bibiana Mesa Castañeda: carrera 84 # 42 c 90 Apartamento 302, Medellín, Antioquia.
- Oscar Andrés Mesa Castañeda: carrera 84 # 42 c 90 Apartamento 301, Medellín, Antioquia.

Se debe tener en cuenta, que debido a la situación generada por la pandemia del covid-19, se le debe informar a las personas a notificar que deben de solicitar cita para la notificación personal, al correo electrónico del despacho: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co; e igualmente, en caso de realizar notificación a través de aviso, informar que los medios de defensa y demás pronunciamientos deben ser enviados a dicho correo electrónico.

Aclarada por el apoderado de la parte demandante, el conocimiento de las personas que se ordenó citar, y sus respectivas direcciones, procede el despacho a ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores **Mario Álvarez Berrio y Oscar Mesa Berrio**; por lo que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena, por secretaría, la inclusión de dichos citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a dicho registro, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, y del que ordenó la citación de los mismos; so pena de notificarse por intermedio de curador Ad-Litem que se designe para tal fin.

II. Nuevo Poder.

Nuevamente se niega personería al abogado Felipe Villa García, pues como ya se le informó en el auto anterior, aunque de conformidad con el Decreto 806 de 2020 los poderes pueden ser conferidos de forma digital y sin presentación personal, se tiene que, con el mismo, se debe arrimar constancia de que dicho documento proviene del correo electrónico del poderdante, para poder otorgarle la presunción de autenticidad; pues tanto el poder, como la solicitud de reconocimiento de personería, arrimadas después del auto que le negó reconocerle personería, fueron enviados otra vez desde el correo electrónico ernavarrom@hotmail.com, el cual pertenece al mismo apoderado, y no a la supuesta poderdante, y no se arrima prueba que verifique que el mismo le fue enviado al libelista, por la señora Aida Mesa Berrio (parte demandante).

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **036** .



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO